Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Dirección General de Infraestructuras del Agua

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS PRESAS DE LA PROVINCIA ALMERÍA.

EXPEDIENTE CONTR. 2019 609177

Andalucía se mueve con Europa

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Arjona Jiménez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 281/2019, de 12 de febrero de 2019, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

Y de otra, **D. Ignacio Salcedo Ruiz**, con D.N.I. nº 46.862.540-V, actuando en nombre y representación de la entidad **GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.**, (en adelante "la adjudicataria) con C.I.F. nº B-18967729, según poder otorgado ante el Notario de Albolote D. José Domingo Fuertes Díaz, mediante escritura de fecha 25 de septiembre de 2019, bajo el n.º 1900 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 5 de abril 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 28 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación resultó aprobado mediante Resolución de la citada dirección general de fecha 21 de julio de 2020 por importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (162.005,38 €, I.V.A. INC.)

TERCERO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación fueron informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 13 de diciembre de 2019 (Informe n.º AJ-CAGPDS 2019/281).

CUARTO.- La autorización del gasto y su fiscalización previa fue efectuada por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura,Ganadería,Pesca y Desarrollo Sostenible el día 10 de junio de 2021.

QUINTO .- La adjudicación del contrato ha sido acordada mediante Resolución de 14 de junio de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua a favor de la adjudicataria.

SEXTO- La fiscalización previa del compromiso de gasto consta efectuada por la Intervención de la Junta de Andalucía.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto las **OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS PRESAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.** Las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, son de conformidad con el artículo 202 de la LCSP la formación en materia medioambiental, en concreto formación en eficiencia energética del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.

Se deberán presentar los certificados de los cursos de esta materia realizados por el personal, antes de la firma del acta de comprobación del replanteo Durante la ejecución de los trabajos es fundamental el estudio de medios y métodos de ahorro energético, de utilización de energías alternativas, reciclajes, de disminución de la contaminación acústica, unidades ambientales afectadas, conocimiento de las características del potencial impacto, para un adecuado establecimiento de medidas preventivas y correctoras.

El personal debe conocer dispositivos, sistemas y organización para evitar incidencias ambientales en la ejecución de los trabajos. Y en el caso de producirse, conocer medidas paliativas. Entre otras, medidas encaminadas a utilización de energías alternativas, reciclajes...,

SEGUNDA .- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La adjudicataria se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La adjudicataria presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de **CIEN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (100.217,99 €) (IVA excluido)** más **VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.045,78 €)** en concepto de IVA, resultando un total de **CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (121.263,77 €)** que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con la siguiente distribución del reajuste de anualidades tras la adjudicación:

2021 121.563,77 € 1300178141 G/51D/61700/00 A1431013M8 2016000115

El presente contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 80% y el contratista se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan con la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 3 (TRES) meses, iniciándose el día siguiente al de la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

OCTAVA- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (**6.694,44 €)** mediante aval n.º.: 735049627-9, otorgado por la entidad financiera CAJASUR BANCO, S.A.U. (Modelo 803 n.º. 8032500657063), que queda incorporado como anexo al mismo.

NOVENA.- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La adjudicataria estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo,en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo. La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA TERCERA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA QUINTA.- El contrato se entenderá cumplido por adjudicataria cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEXTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa adjudicataria realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- La adjudicataria asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMO NOVENA.- La empresa adjudicataria asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 10 años desde la resolución del contrato. Debe firmar el Anexo XXIV MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD .

VIGÉSIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa adjudicataria (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos)

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La adjudicataria se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la adjudicataria, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se suscribe este contrato mediante firma electrónica.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Director General de Infraestructuras del Agua

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

EL/LA CONTRATISTA

46862540V IGNACIO SALCEDO (R: B18967729)

Firmado digitalmente por 46862540V IGNACIO SALCEDO (R: B18967729)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:18020 /Hoja:GR-39856 / Tomo:1427 /Folio:11 /Fecha:14/11/2019 /Inscripción6, serialNumber=IDCES-46862540V, givenName=IGNACIO, sn=SALCEDO RUIZ, cn=46862540V IGNACIO SALCEDO (R: B18967729), 2.5.4.97=VATES-B18967729, o=GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL SOCIEDAD LIMITADA, c=ES
Fecha: 2021.06.28 11:48:22 +02'00'

Fdo.: D. Ignacio Salcedo Ruiz

GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.

Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 26/06/2019 (Informe n.º HIPI00060/2019) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 02/07/2019.